

*RESOLUCION de 10 de mayo de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente Anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de cinco años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjun-

tando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Cofinanciación con cargo a FEDER: Los contratos convocados en el Anexo V están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Comisión Evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo.

Granada, 10 de mayo de 2005.- El Rector, David Aguilar Peña.

#### ANEXO I

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto de Estadística de Andalucía para disponer de un callejero y cartografía estadística de Andalucía como base para los estudios del observatorio sociodemográfico de Andalucía (Ref. 924)

Investigador responsable: Don Andrés González Carmona.

Funciones del contratado: Creación y mantenimiento de una base de datos con referenciación geográfica con datos demográficos y sociales.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Geografía.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.598,87 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia con fuentes estadísticas y registros administrativos.
- Conocimiento de tecnologías de la información geográfica y planificación territorial.
- Experiencia con sistemas de información geográfica (SIG), fuentes cartográficas y tratamiento de información espacial.
- Experiencia en ofimática y manejo de bases de datos.

Miembros de la Comisión: Sr. don Andrés González Carmona.

#### ANEXO II

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto de Estadística de Andalucía para disponer de un callejero y cartografía estadística de Andalucía como base para los estudios del observatorio sociodemográfico de Andalucía (Ref. 925)

Investigador responsable: Don Andrés González Carmona.

Funciones del contratado: Creación y mantenimiento de una base de datos con referenciación geográfica con datos económicos y de contabilidad regional.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 3.120,99 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia con fuentes estadísticas y registros administrativos.
- Conocimiento de los sistemas de información geográfica (SIG), fuentes cartográficas y tratamiento de información espacial.
- Experiencia en ofimática y manejo de bases de datos.
- Experiencia en trabajos con directorios y referenciación estadística.

Miembros de la Comisión: Sr. don Andrés González Carmona.

#### ANEXO III

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto de Estadística de Andalucía para disponer de un callejero y cartografía estadística de Andalucía como base para los estudios del observatorio sociodemográfico de Andalucía (Ref. 926)

Investigador responsable: Don Andrés González Carmona.

Funciones del contratado: Análisis estadístico de datos y desarrollo de programas asociados.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias y Técnicas Estadísticas.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 2.598,87 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia con fuentes estadística y registros administrativos.
- Experiencia en ofimática y manejo de bases de datos.
- Experiencia en trabajos con directorios y referenciación estadística.
- Experiencia en programación.

Miembros de la Comisión: Sr. don Andrés González Carmona.

#### ANEXO IV

Un contrato de Investigación adscrito al Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y el Instituto de Estadística de Andalucía para disponer de un callejero y cartografía estadística de Andalucía como base para los estudios del observatorio sociodemográfico de Andalucía (Ref. 927)

Investigador responsable: Don Andrés González Carmona.

Funciones del contratado:

- Estadísticas de síntesis y difusión.
- Comunicación institucional.

Requisitos de los candidatos: Titulado Superior.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 3.120,99 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración: 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia con fuentes estadística y registros administrativos.
- Experiencia en ofimática y manejo de bases de datos.
- Experiencia en trabajos con directorios y referenciación estadística.
- Experiencia en técnicas de diseño.

Miembros de la Comisión: Sr. don Andrés González Carmona.

#### ANEXO V

Un contrato de Apoyo Técnico adscrito al Grupo de Investigación «Redes Tróficas Pelágicas», RNM 125 (Ref. 928)

Investigador responsable: Don Luis Cruz Pizarro.

Funciones del contratado: Auxiliar en análisis químicos de agua.

Requisitos de los candidatos: Formación Profesional, Técnico de Laboratorio de Grado Medio.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 89,9 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 5 horas.
- Duración: 5 meses.

Criterios de valoración: Experiencia en análisis limnológicos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Luis Cruz Pizarro.
- Sr. Rafael Morales Baquero

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 58/2005, de 1 de marzo, por el que se rechaza el requerimiento del Ayuntamiento de Dos Hermanas para que sea revocado el Decreto 499/2004, de 5 de octubre, por el que se desestima la solicitud del Ayuntamiento de Dos Hermanas relativo a la alteración de términos municipales.*

Con fecha del 23 de diciembre último, el Ayuntamiento de Dos Hermanas ha presentado el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que sea revocado el Decreto 499/2004, de 5 de octubre (BOJA núm. 210, de 27 de octubre de 2004), sobre alteración de los términos municipales de Dos Hermanas y Sevilla, mediante agregación al primero de 2.763 hectáreas a segregar del segundo. El día 28 de diciembre de 2004 tuvo entrada en la Dirección General de Administración Local, órgano competente para su tramitación.

El requerimiento se rechaza con arreglo a los antecedentes y por los motivos que son detallados a continuación:

1. Primeramente procede puntualizar que el requerimiento contiene una pretensión principal, consistente en la revocación del Decreto referido; y otra pretensión subsidiaria, para que sea estimada parcialmente la petición de agregación de Dos Hermanas, limitándola al territorio que ocupa la Ermita de Valme con su entorno, y la zona de acceso a la Universidad Pablo de Olavide. Como se verá, la pretensión subsidiaria es rechazable por razones que serán dichas en el lugar que le corresponde, dentro del marco general de motivos que abonan el rechazo de la pretensión de revocación.

2. En segundo lugar conviene recoger las líneas esenciales del Decreto desestimatorio cuya revocación se requiere, a fin de una mejor comprensión de la argumentación posterior. Dicho Decreto, 499/2004, de 5 de octubre, estableció:

2.1. Que Dos Hermanas planteó recuperar un territorio que perteneció a su término municipal, del que pasó a Sevilla por Decreto núm. 331 de la Jefatura del Estado, fechado el 28 de julio de 1937. La recuperación de ese territorio afectaría a 24.700 vecinos de Sevilla, pues en aquel radican varios barrios pertenecientes al núcleo urbano de la capital hispalense: Pineda, Elcano, Los Bermejales, Heliópolis y Pedro Salvador, así como las barriadas periféricas de Guadaíra, Cortijo del Cuarto y Bellavista. También se incluyen el Polígono Industrial Pineda y los recintos militares del Cuartel de Caballería Alfonso XIII y Hospital Militar. Asimismo comprende parte de las instalaciones portuarias del Puerto de Sevilla, los Astilleros Elcano, la cabecera del Canal Sevilla-Bonanza y la Esclusa de Tablada: folios 1 al 4, 23 al 26 y 31 y 32, y 304 del expediente del procedimiento del Decreto 499/2004.

2.2. Que con ese fin recuperatorio, Dos Hermanas argumentó que aquel acto administrativo de 1937 fue arbitrario, y que originó anomalías administrativas y geográficas, las cuales, a su vez fueron causa de problemas económicos y demográficos.

2.3. Según las notas históricas recogidas en revistas locales, desde los años veinte se venían manteniendo reuniones entre ambas Corporaciones para pasar al término sevillano ese territorio, porque la capital hispalense se desarrollaba hacia el sur, porque había dentro del término nazareno algún núcleo servido desde Sevilla y porque parte de las obras portuarias y el polígono industrial que se crearía radicarían allí. También

consta entre esa documentación, aportada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, que en 1929 fue designada una Comisión en ese Ayuntamiento, presidida por el Alcalde, con autorización de ceder ese territorio, siempre que se recibieran las debidas compensaciones. Sobre este punto el Decreto de 1937 dispuso que Diputación Provincial y ambos Ayuntamientos acordasen las aportaciones y compensaciones correspondientes. De otra parte, el Ayuntamiento de Dos Hermanas participó con el de Sevilla, el de Alcalá de Guadaíra y el Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística en el amojonamiento de la nueva línea límite intermunicipal: folios 37, 41, 43 y 73 a 81.

2.4. El fundamento jurídico primero del Decreto 499/2004 sintetiza el motivo de la desestimación, por lo que corresponde reproducirlo ahora:

«La Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, tipifica en su artículo 10.2 varios supuestos de alteración de términos municipales, mediante segregación de parte de uno para agregarla a otro limítrofe. Entre ellos está el del apartado c), para cuando «concurran circunstancias de orden geográfico, demográfico, económico o administrativo que así lo aconsejen» y el d), para cuando sea necesario corregir anomalías que tuviesen su origen en una demarcación arbitraria.»

«La decisión desestimatoria que se adopta en este Decreto está motivada por consideraciones que, en resumen, explican que no hay razones de orden demográfico, geográfico, económico o administrativo que aconsejen la amplísima alteración solicitada. Y que tampoco hay anomalías. Y que de ser consideradas anomalías determinadas circunstancias geográficas o administrativas de las ya citadas, tampoco se estima que estén originadas en una demarcación arbitraria. Y aún partiendo de la hipótesis de la arbitrariedad, la consolidación del territorio en su configuración actual no parece que deba ser corregida.»

2.5. Los fundamentos segundo, tercero y cuarto razonaron la inexistencia de causas geográficas, administrativas, demográficas o económicas que pudieran motivar la pretendida alteración. Los fundamentos quinto y sexto analizan la inexistencia de anomalías resultantes de una demarcación arbitraria. En el quinto, se razona que «las anomalías alegadas por el Ayuntamiento de Dos Hermanas no tienen la entidad necesaria para acordar una alteración tan amplia. Que una línea límite entre términos no discurra por concretos elementos naturales, como el río Guadaíra en el presente caso, es un hecho común, y tan conocido es que hay técnicas para situar los límites sobre cualquier clase de terreno, que calificar como infundadas este tipo de anomalías no requiere mayor explicación. Que haya disconformidad entre dos municipios sobre la plasmación en el terreno de la línea límite que los separa, de modo que sea dudoso para todos el concreto recorrido de un determinado tramo de la línea límite y origine problemas como los indicados por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, también se trata de una situación corriente, que se solventa por la Consejería de Gobernación mediante un procedimiento de deslinde con desavenencia, perfectamente regulado en el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales. Que sea necesario corregir los entrantes y salientes de una línea límite, descuadrada respecto a calles, urbanizaciones, polígonos, etc... de dos municipios limítrofes, es frecuente y se soluciona mediante puntuales alteraciones territoriales. Lo resuelve el Consejo de Gobierno, conforme a nuestra Ley de Demarcación Municipal. Si el Ayuntamiento de Dos Hermanas hubiese pedido esos concretos y puntuales retoques,